

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

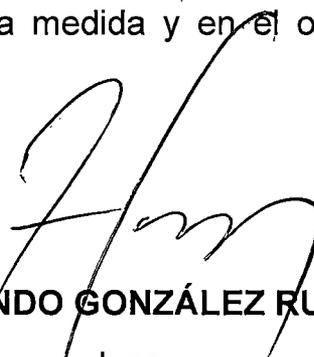
Bogotá D. C., 5 OCT. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 00516 00

Vista la solicitud obrante a folio 6, se tiene que la misma no resulta procedente, como quiera que el mandamiento de pago se libró por la suma de \$8'000.000, razón por la cual, el límite de la medida se acompasa con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P.

Frente a la solicitud obrante a foja 7, tenga en cuenta el apoderado, que el Despacho cumplirá con la carga impuesta en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en la medida y en el orden dispuesto para cada proceso.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>049</u> , hoy <u>6 OCT. 2020</u>
 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

JJ